



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 29 DE ENERO DE 2016.

En el Ayuntamiento de Gerindote (Toledo) cuando son las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis se reúne la Sra. Alcaldesa- Presidente D^a Ana María Palomo González con los siguientes concejales:

GRUPO PSOE:

D^a CRISTINA NAVARRO NAVARRO.
D^a NOELIA AURORA PÉREZ GONZÁLEZ.
D. DIEGO PEREZ NAVARRO.
D. MARIO RAMOS NAVARRO.

GRUPO GANEMOS GERINDOTE:

D^a M^a JOSEFA MARTIN FERNÁNDEZ.

GRUPO PP:

D^a M^a PALOMA DE LA ROSA SÁNCHEZ.
D^a M^a ANGELES PALOMO DE LA PEÑA.
D. BIENVENIDO DE LA PEÑA GONZÁLEZ.
D. JOSÉ IGNACIO MARUGAN GONZÁLEZ.

No asiste pero excusa su ausencia: D. JULIAN MORALES GUTIÉRREZ.

Ante la presencia de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento Montserrat Salinero Cid con el objeto de celebrar sesión ordinaria, conforme a la citación previamente cursada en forma reglamentaria y con arreglo al siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para aclarar la hoja 13 de 15 en el sentido de que los concejales presentes en dicha sesión y que tuvieran derecho a las dietas por asistencia a órganos colegiados renunciaban a ellas incluyendo hasta las devengadas hasta junio de 2015.

D^a Paloma de la Rosa Sánchez (PP) aclara que sólo las de los plenos y hasta junio de 2015, no las de la Junta de Gobierno.

Dicho lo cual el borrador es aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.-APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que por fin el 20 de enero de 2016 se ha recibido la noticia de que el TSJ levanta la intervención que pesaba sobre el ayuntamiento de Gerindote al haberse ejecutado en su totalidad la sentencia a que fue condenado desde el año 2010 más los intereses. Esto, continúa, llena de alegría y da tranquilidad porque sobre el Ayuntamiento ya no
Página 1 de 23



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

pesa el control de los jueces en esta materia pero eso a costa de que el Ayuntamiento de Gerindote ha aumentado su deuda en 694.000 euros más.

Explicar que en este proyecto de presupuesto aparecen regularizadas todas las situaciones que se encontraban al margen de la ley, como por ejemplo la contratación del arquitecto.

El presupuesto se ha elaborado partiendo del presupuesto aprobado para el año 2015 por el Tribunal Superior de Justicia.

D^a Cristina Navarro Navarro (PSOE) indica que se ha partido del presupuesto del año 2015 aprobado por el TSJ y los derechos reconocidos de dicho año.

Pide la palabra D^a M^a Josefa Martín Fdez (GANEMOS GERINDOTE) para decir que debería haber sido avisada para haber podido estudiar el presupuesto aunque solo hubiese sido por deferencia hacia ella porque cuando llega, a altas horas de la noche, no dispone de tiempo suficiente para analizarlo.

La Sra. Alcaldesa le contesta que no hace falta avisarla pues las puertas del Ayuntamiento están abiertas para ella desde el primer día.

D^a Cristina Navarro Navarro (PSOE) insiste en que sabía que se estaba elaborando el presupuesto y que si hubiese querido participar lo hubiese hecho.

D^a M^a Josefa Martín Fdez (GANEMOS GERINDOTE) dice que sabía que la Secretaria estaba haciendo el presupuesto pero nada más.

D^a M^a Angeles Palomo de la Peña (PP) dice que su grupo tampoco ha dispuesto de tiempo necesario para estudiarlo.

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

PRIMERA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 5 (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1(GANEMOS GERINDOTE) Y 4 (PP)

SEGUNDA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 5 (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1(GANEMOS GERINDOTE) Y 4 (PP)

El acuerdo siguiente queda aprobado con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de la Secretaria-Interventora municipal n^o 39-2015 de 22 de diciembre.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria n^o 40-2015 de 22 de diciembre del que se desprende que la situación es de estabilidad presupuestaria a expensas de depurar las irregularidades contables detectadas por dicha funcionaria y que pueden alterar el contenido de dicho informe por tratarse de ajustes SEC que pueden minorar dicha capacidad de financiación.

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gerindote, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) POR OPERACIONES CORRIENTES	PREVISIONES INICIALES 2016
1. Impuestos directos	823.900,00
2. Impuestos indirectos	10.000,00
3. Tasas y otros ingresos	216.013,11
4. Transferencias corrientes	782.569,86
5. Ingresos patrimoniales	124.959,98
Total por operaciones corrientes	1.957.442,95
B) POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	112.900,79
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total por operaciones de capital	112.900,79
TOTAL	2.070.343,74

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

A) POR OPERACIONES CORRIENTES	CREDITOS INICIALES 2016
1. -Gastos de personal	645.918,85
2. -Gastos en bienes corrientes y servicios	925.788,93
3. Gastos Financieros	9.610,48
4. Transferencias corrientes	36.658,55
Total por operaciones corrientes	1.617.976,81
6. Inversiones reales	94.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9.-Pasivos financieros	59.083,33
Total por operaciones de capital	153.083,33
TOTAL	1.771.060,14

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3º. APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GERINDOTE SEGÚN MODELO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE CASTILLA LA MANCHA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Sra. Alcaldesa se informa que ya está puesta en marcha la depuradora. Dice que la ordenanza que se presenta al Pleno recoge, en un principio, las pretensiones de la Confederación Hidrográfica.

Continúa diciendo que aún no se tiene autorización de los vertidos desconociendo por qué desde 20 de marzo de 2015, fecha en la que el Ayuntamiento de Gerindote tenía conocimiento de los sucesivos requerimientos de la Confederación, no se ha hecho nada al respecto sabiendo, además, que existían residuos de naturaleza orgánica procedentes de industrias que podían no estar tratados, suponiendo mayor gasto y un mayor costo para el Ayuntamiento.

Se informa también que ese gasto que supone atender los gastos del servicio de la depuradora municipal han de ser repercutidos por ley a los vecinos mediante la oportuna ordenanza fiscal que deberá ser aprobada según los trámites legales necesarios.

Visto el informe de Secretaría-Intervención nº 11-2016 de fecha 26 de enero, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del Municipio de Gerindote.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del Municipio de Gerindote en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

4º. APROBACIÓN PROVISIONAL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Explica la Sra. Alcaldesa que las Administraciones Públicas deben organizar su personal con instrumentos que describan los puestos de trabajos. No se recogen las personas que entrarán para los servicios de limpieza y servicios múltiples que están afectados a una subvención y que dependen de la concesión de ésta.

D^a Cristina Navarro Navarro (PSOE) explica que con este instrumento se recogen los puestos que necesita el Ayuntamiento. Dice que faltaría por incluir el profesor de la escuela de música.

Y lee:

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	FORMA DE PROVISION	SITUACION
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	H.N.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	CONCURSO	V
1	ADVO	C1	20	A.G.	ADVA.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V

PERSONAL LABORAL

Nº	DENOMINACIÓN	F/L/E	GRUPO	NIVEL	ESCALA	FORMA DE PROVISION	SITUACION
2	AUX. ADVOS	L	IV	3	A.G.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V
1	ENCARGADO/A	L	III	6	A.E.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V
1	OFICIAL	L	III	4	A.E.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V
3	OPERARIO OFICIOS MÚLTIPLES	L	V	2	A.E.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V
2	MONITORES DE GIMNASIO	L	III	4	A.E.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V
1	MONITOR CENTRO DE INTERNET	L	III	4	A.E.	CONCURSO/ OPOSICION	V
1	CONDUCTOR	L	IV	3	A.E.	OPOSICION/ CONCURSO- OPOSICION	V



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

ABREVIATURAS

Nº: Número de plazas en plantilla del puesto de trabajo.

F/L/E: Funcionario, Laboral, Eventual.

GRUPO: Grupo al que se encuentra adscrita la plaza de funcionarios o equivalente en caso de laborales determinado por Ley.

C.D.: Nivel de complemento de destino para funcionarios o complemento de puesto para laborales determinado por Ley.

ESCALA: H.N.(Habilitación Nacional); A.G. (Administración General); A.E. (Administración Especial).

V/C: Vacante / Cubierta

D^a Paloma de la Rosa Sánchez (PP) pregunta si se sacaran del paro dichas plazas a lo que la D^a Cristina Navarro Navarro (PSOE) dice que este punto del orden del día se refiere a los puestos que necesita el Ayuntamiento nada más.

Solicitada intervención de la Secretaria-Interventora para que informe al respecto esta explica que se trata de un instrumento, el catálogo de puestos de trabajo, de ordenación de personal del Ayuntamiento. En él se recogen las características de los puestos de trabajo que, en un principio, y realizada una primera valoración son necesarios para atender los servicios municipales. Continúa explicando que el derecho a una plaza no implica derecho al puesto pues para poder adquirir este derecho se ha de acceder en igualdad de oportunidades y con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y con los procedimientos legales establecidos para ello.

Tras el debate y visto que:

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2015, con fecha 28 de diciembre de 2015 fue emitido Informe de Secretaría-Intervención nº 41bis referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo quedando acreditado que en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016 existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan del Catálogo de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por 6 votos a favor (PSOE y GANEMOS GERINDOTE) y 4 votos en contra (PP) adopta el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el Catálogo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, el Catálogo de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5º. DEVOLUCIÓN DEL AVAL DE 7% DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PAU DE JAMONES LA VIÑA (15.165,77 EUROS) ASÍ COMO DE LA FIANZA POR IMPORTE DE 46.278,00 EUROS ANTE LA INEJECUCIÓN POR DESISTIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE, ENTRE OTROS, EL SECTOR S.09.I.1.



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

DE GERINDOTE: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Llegado a este punto por la Sra. Alcaldesa se explica que dado que en el expediente figuran informes técnico y jurídico con sentidos contradictorios, en virtud de las facultades que la legislación de régimen local me confiere y, en particular, el artículo 91 y 92 del ROF se retira del orden del día a fin de aclarar el expediente con la solicitud de un tercer informe que permita arrojar luz a tan complicado expediente.

6º. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2016: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa que se trata de los siguientes gastos que por no disponer de contrato en vigor alguna de ellas y por tratarse de gastos del año pasado han de ser aprobados por el Pleno.

Visto informe de Secretaría- Intervención nº 12-2016 de 26 de enero cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO 1-2016

EXPTE: REC.EXT. 1/2016

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS DIVERSAS

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta para su fiscalización las siguientes facturas, para su reconocimiento y posterior pago, si procede:

PROVEEDOR	FECHA Y NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
BANCO SANTANDER	CONTRATO 904827	Intereses demora y comisión	101,15 €
BANCO SANTANDER	CONTRATO 904828	Intereses demora y comisión	101,15 €
BANCO SANTANDER	CONTRATO 904830	Intereses demora y comisión	98,86 €
CORREDURÍA LICO	6234870	Póliza 20-1597822 Vehículo industrial	139,89 €
EDUARDO GONZALEZ	CONTRATO ALQUILER APARCAMIENTO	IBI 2 MESES SEGÚN CONTRATO	475,84 €

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 183 a 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, así como los artículos 52 y siguientes del RD 500/1990, regulan las fases en que se realizará la gestión de los presupuesto de gastos de las Entidades Locales. Esta materia aparece adaptada a la organización y circunstancias de esta entidad por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Así, el normal desarrollo del Presupuesto hará que la imputación presupuestaria de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen o se pretendan realizar en el año natural del propio ejercicio presupuestario tenga lugar una vez que, por parte del Presidente (la Alcaldesa en este caso), como órgano competente a tenor de lo previsto



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

en el art. 60.1 del RD 500/1990, se reconozca y liquide la obligación, es decir, se declare la existencia de un crédito exigible contra entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido con anterioridad.

Por el contrario, el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular: bien por la inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y el correspondiente crédito extraordinario (o suplemento de crédito), o bien porque se trate de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación y / o gestión desde el punto de vista presupuestario.

SEGUNDO.- Se trata de reconocer obligaciones a favor de quienes prestan servicios al Ayuntamiento de Gerindote respecto de los que no existe, salvo error o desconocimiento, contrato adjudicado con los trámites establecidos según la legislación en vigor.

O reconocer el pago de un impuesto que, según el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es un tributo que grava la propiedad de un inmueble.

Al respecto corresponde informar lo siguiente:

La adquisición de bienes se regula en el Título I (artículos 15 a 27) de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Según el artículo 15 de la LPAP, que tiene carácter general o Pleno, las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, Legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.

Salvo Disposición Legal en contrario, los bienes y derechos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público (artículo 16 de la LPAP).

La normativa aplicable para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos por las Entidades Locales es, fundamentalmente, la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, LPAP y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece en su artículo 9 que las Entidades locales tendrán capacidad Jurídica Plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases. De entre los diversos modos de adquirir la propiedad que contempla el artículo 10 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se halla la adquisición a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

Segunda. El artículo 11.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que «La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial».

Pues bien, esta remisión en la adquisición de bienes a la Legislación de contratos, está contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

No obstante, el apartado p. del artículo 4.1 excluye de la aplicación de la Ley los contratos patrimoniales de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios sobre bienes inmuebles patrimoniales, valores negociables y demás propiedades incorpóreas. Estos contratos tendrán el mismo régimen Jurídico que los anteriores, es decir se regirán por la Legislación específica de Régimen Local y por la Patrimonial (Artículos 110 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Los contratos excluidos de la aplicación de la Ley quedan sometidos a la misma solamente en cuanto a sus principios y ello con la finalidad de resolver las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de su normativa propia.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, «Régimen Jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local»: «Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que el régimen Jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007, cuando las normas patrimoniales así lo expresen».

Tercera. A los procedimientos y formas de adjudicación se refiere en el artículo 124 de la LPAP, este precepto ni es de directa y obligada aplicación, ni es un precepto básico, no obstante se trata, salvando las distancias mediante las adaptaciones necesarias en lo relativo a las competencias e informes Jurídicos, del procedimiento a utilizar y aplicar de manera supletoria en toda su extensión y alcance. Indicándonos que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

Los supuestos expuestos de adquisición directa deberán ser constatados y acreditados mediante informe por los Servicios Técnicos Municipales que incluya una valoración pericial del bien a adquirir, y una memoria (artículos 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 116.3.b de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas) en la que quede acreditada y justificada cualquiera de las circunstancias expresadas y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas.

Ahora bien, el que pueda utilizarse el procedimiento de adquisición directa no implica, en ningún caso, que no deban tenerse en cuenta los principios de contratación y, mucho menos, que la Administración tenga carta blanca para acordar la adquisición a cualquier precio, sería una incongruencia que en un procedimiento de concurso, la tasación del bien constituya el techo del gasto, por tanto, el tipo de licitación y que lo mismo no deba ser aplicado a la adquisición directa. En consecuencia, la adquisición onerosa de mutuo acuerdo, es decir, la compraventa o arrendamiento, necesariamente ha de sujetarse a los principios rectores de la contratación administrativa por lo que, el precio de compra o del arrendamiento debe ser un precio objetivo fijado por la Administración, deducido de la valoración pericial, que el titular del bien puede o no aceptar. Los principios clásicos de la economía de libre mercado (oferta y demanda con su incidencia en el precio) no juegan cuando opera la Administración Pública ya que, existiendo la facultad de expropiación, la Ley entiende que el interés público debe pagar por un bien que va a afectarse a un uso o servicio público su justo precio, entendiendo por tal aquel que se halla desposeído de las tendencias inflacionistas y especulativas.

Por tanto, la competencia estará atribuida al Alcalde cuando el valor del contrato no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, considerando el importe acumulado de todas sus anualidades e incluyendo en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si supera la cuantía o el porcentaje indicados la competencia será del Pleno.

En definitiva, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de un solar para el establecimiento del servicio Municipal de aparcamiento público, deberá concertarse mediante el procedimiento de concurso público, salvo que las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien para la finalidad que se pretende satisfacer pueda utilizarse la adjudicación directa. Tal o tales circunstancias deberán ser deducidas del informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales que incluya una valoración pericial del precio del arrendamiento, y una memoria (artículos 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas) en la que quede acreditada la concurrencia de todas o alguna de las circunstancias expresadas en el inmueble objeto del expediente para la finalidad pretendida y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas, a fin de preservar los principios generales que rigen la contratación administrativa de igualdad, publicidad y concurrencia, enunciados en el artículo 1 del TRLCSP cuando dispone que su objeto y finalidad es garantizar que la contratación del sector público se respetan «los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa».

TERCERO.- Los servicios efectuados a esta entidad que se incluyen en el presente expediente han sido realizados sin haber seguido el procedimiento establecido en lo relativo a su contratación, al no haberse dado cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público, en adelante, TRLCSP, concretamente en los artículos 109 y siguientes, que establecen los requisitos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas. De otra parte, el artículo 28 de la referida norma prohíbe expresamente la contratación verbal salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, circunstancia no aplicable a los gastos que constan en el presente expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades Locales sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme. Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las AAPP en materia de responsabilidad patrimonial.

En este mismo sentido, la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP previene lo siguiente:

“1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.”

Esta Secretaría-Intervención desconoce los motivos por los que no fueron tramitadas las correspondientes facturas para el reconocimiento y liquidación de la obligación con cargo a los créditos del Presupuesto del año en el que se realizaron.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público la obligación de facturar electrónica salvo las excepciones que la misma ley establece y no obra, al día de la fecha, salvo error, desconocimiento u omisión de quien suscribe, reglamentación interna que excluya de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (véase informe 3-2015 de 21 de octubre).

QUINTO.- El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es, previo informe de Secretaría-Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto, se presentará propuesta por la Alcaldía, que será elevada al Pleno para que la apruebe definitivamente

3. CONCLUSION

A resultas de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos, esta Secretaría-Intervención concluye:

PRIMERO.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2016, prorrogado del 2015 para hacer frente al gasto.

SEGUNDO.- Que, según el artículo 215 del TRLRHL: “Si en el ejercicio de la función interventora el órgano intervisor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

A su vez, el artículo 216.2 establece que “si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- ...
- c) *En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.”*

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

TERCERO: *Que, ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Gerindote, corresponde al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el art. 60.2 del RD 500/1990, todo ello sin perjuicio de depurar la posible exigencia de responsabilidades que legalmente proceda.*

CUARTO: *Que, conforme al artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTUCU), quedan eximidos de responsabilidad quienes actúan en virtud de obediencia debida «siempre que hubieran advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden».*

QUINTO: *Que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.*

SEXTO: *Que se solicita la inclusión de este punto en el orden del día del próximo Pleno que el Ayuntamiento de Gerindote celebre.*

SEPTIMO: *Que la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Es cuanto tengo a bien informar.

En Gerindote a 26 de enero de 2016
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
FDO. MONTSERRAT SALINERO CID

VISTO ALCALDESA”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros aprueba reconocer extrajudicialmente dichas facturas y cuotas.

7. APROBACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA SRA. ALCALDESA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra para aclarar que las retribuciones brutas son las mismas que percibía el Alcalde anterior. Lo único que varía es la Seguridad Social pues ahora estaríamos hablando de una dedicación exclusiva porque la jornada, que vengo prestando desde que estoy de alcaldesa, es la de cualquier trabajador del Ayuntamiento.

Dice que, respecto de la votación se abstendrá por ser parte interesada.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros, un total de 10, con la abstención de la Sra. Alcaldesa aprueba la dedicación exclusiva de D^a Ana María Palomo González

CONTROL Y FISCALIZACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

8º. DACION DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Los Srs. Concejales toman conocimiento en la presente sesión de los Decretos de Alcaldía nº11 de 5 de noviembre de 2015 hasta el nº 12 de 27 de enero de 2016.

9. DACIÓN DE CUENTA INFORME 16-2016 DE FISCALIZACIÓN DE CONTABILIDAD MUNICIPAL DE 27 DE ENERO DE 2016.

Por D^a Cristina Navarro Navarro (PSOE) se explica que dicho informe viene motivado porque a fecha 30 y 31 de enero de 2016 la Corporación ha de remitir información e informes sobre el cumplimiento del plan de ajuste aprobado en su momento, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, sobre periodo medio de pago, sobre cumplimiento de plazos de morosidad, entre otros.

El problema, dice la concejala, radica en que se detectan una serie de irregularidades en la contabilidad municipal que, hasta que no sean depuradas, puede dar lugar a una información que no sea la que se corresponde con la realidad. Por ejemplo, en el informe del presupuesto informó que a la luz de los estados de gastos e ingresos del borrador del presupuesto para 2016 tenía estabilidad pero que de depurar el estado de las cuentas contables 413: Obligaciones por acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y la cuenta 555: pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto, podría resultar un ajuste negativo que minoraría dicha capacidad de financiación. Se informa que existen de la contabilidad facturas que aparecen pendiente de reconocimiento e, incluso de pago, cuando están efectivamente pagadas. Por ello, se ha solicitado por la Secretaria-Interventora extractos de las cuentas habidas en CCM y en Caja Rural desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de dicho año para puntuar uno por uno los movimientos y ajustarlos a los saldos de la contabilidad municipal.

A continuación se recoge literalmente el informe nº 16 de 27 de enero de 2016:

“ASUNTO: IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA REMITIR LOS INFORMES SOBRE PLAN DE AJUSTE, SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO, SOBRE MOROSIDAD, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA RELATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015: IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD

En virtud de del Capítulo IV Control y Fiscalización del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 213 a 223, y de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, esta Intervención emite el siguiente

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Secretaría-Intervención tomó posesión al servicio del Ayuntamiento de Gerindote el día 16 de octubre de 2015.

Hasta el día 20 de enero de 2016, fecha en que se recibe mediante fax, escrito de la Sección II de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en cuya virtud se levanta la intervención del Excmo. Ayuntamiento de Gerindote en materia presupuestaria, esta Secretaría-Intervención ha informado de ciertas irregularidades en materia contable y presupuestaria que, al día de la fecha no han sido corregidas.

Hasta el día 13 de noviembre esta funcionaria no dispuso del programa de contabilidad que en el Ayuntamiento de Gerindote se realiza a través del programa GLA.

La mecanización contable viene siendo realizada por una persona que emite facturas y respecto de la que no existe contrato, irregularidad informada en diversas ocasiones. (Informes 13-2015, de 29 de octubre, 19-2015 de 6 de noviembre, 19-2015, de 27 de noviembre, 45-2015, de 29 de diciembre, entre otros.)

La liquidación del ejercicio 2014 aún no ha sido aprobada pues el mencionado expediente está siendo objeto de revisión de oficio por adolecer de una supuesta causa de nulidad de pleno derecho (Informe 5-2015 de 23 de octubre, 8-2015, de 27 de octubre...)

De la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo se desprende lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

PLAN DE AJUSTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El día 30 de marzo el Pleno del Ayuntamiento de Gerindote adopta un acuerdo con el siguiente tenor literal:

“5º.- APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE SEGÚN DECRETO-LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

El Sr. Alcalde explica el presente punto del orden del día, argumentando que este Decreto 4/2012 va dirigido a que los Ayuntamientos puedan concertar una operación de préstamo para el pago de las facturas que los proveedores hayan presentado hasta el 31 de diciembre de 2011. El Sr. Secretario informa que, según este Decreto, las Corporaciones Locales tienen que aprobar un Plan de Ajuste antes del 31 de marzo para remitirlo al día siguiente de su aprobación al Ministerio de Hacienda para que lo valoren y, recibida la valoración favorable del mismo, se concertará la operación de crédito durante la primera quincena de mayo en los términos fijados por el RDL 7/2012, que marca un plazo de 10 años con dos de carencia y un tipo de interés aproximado del 5%.

La concejal del partido socialista D^a. Noelia Pérez González señala que su Grupo Político no se va a oponer pues los proveedores deben de cobrar sus deudas, si bien entienden que existen otras medidas de aborro, distintas de las operaciones de préstamo.

El Sr. Alcalde responde que se trata de un mecanismo para el pago de proveedores muy necesario, dada la situación de despífarro total que ha tenido la Junta en el anterior Equipo de Gobierno, ascendiendo a 300.000 millones de deuda y que la presidenta actual se ha encontrado, y en 8 meses ha hecho demasiado para solucionar la situación.

La concejal del partido socialista D^a. Noelia Pérez González manifiesta que en el Plan de Ajuste hay una alusión a Mejorada y pregunta de que se trata, a lo que el Sr. Secretario le contesta que se trata de un simple error material, y continua argumentando la concejal que a ella le importa Gerindote, por lo que lo de la Junta no es excusa. El Sr. Alcalde responde que a él le importa Gerindote tanto o más que a ella, si bien la situación actual es esta es por lo que hizo en su día el Sr. Zapatero.

Sometido el asunto a votación al Pleno de la Corporación se acuerda por mayoría absoluta de los once concejales del número legal miembros que componen la Corporación, con el voto a favor de los seis concejales del partido popular y con el voto de abstención de los tres concejales del partido socialista obrero español, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Ajuste previsto en el art.7 del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, para su remisión telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. “

Del estado de ejecución del presupuesto así como del documento sobre plan de ajuste que se incorpora al presente informe como ANEXO I se desprende lo siguiente:

AÑO 2013		DESVIACION
DRN TOTALES	DRN PREVISTOS PLAN DE AJUSTE	
1.744.129,82 €	1.520.070,00 €	14,74%
ORN TOTALES		
1.527.726,60 €	1.405.950,00 €	8,66%
AÑO 2014		
DRN TOTALES	DRN PREVISTOS PLAN DE AJUSTE	
1.768.090,65 €	1.545.480,00 €	14,40%
ORN TOTALES		
1.553.159,34 €	1.405.950,00 €	10,47%
AÑO 2015		
DRN TOTALES	DRN PREVISTOS PLAN DE AJUSTE	
2.388.402,17 €	1.572.160,00 €	51,92%
ORN TOTALES		
2.269.221,28 €	1.366.110,00 €	66,11%



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

A resultas de lo anterior se desprende que el Plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012, al día de la fecha, no está siendo cumplido. Esto no obstante, se informa que no se ha dispuesto de tiempo suficiente para verificar la información remitida a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2.c de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Corresponde informar a quien suscribe que se emitió informe 40-2015, de 22 de diciembre sobre cumplimiento de dichos objetivos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016. Ahora bien, como se recoge en dicho informe y cito literalmente:

“A resultas de la información contable analizada hasta el día de la fecha, el borrador de Presupuesto del Ayuntamiento de Gerindote del ejercicio 2016 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.”

No obstante, dada la reciente incorporación de esta Secretaria-Interventora al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gerindote, esta funcionaria se reserva el derecho a informar con posterioridad a la luz del examen de la información y depuración de la contabilidad municipal.”

Esto es así porque, a la luz de la información que se desprende de la contabilidad municipal, dicha contabilidad no ofrece una imagen fiel de la gestión municipal. Al respecto, se incorpora lo siguiente:

- Un informe-requerimiento a los órganos gestores respecto de facturas que llevan más de 30 días registradas y no han sido contabilizadas (Fase O). No obstante lo anterior, algunas de dichas facturas ya han sido reconocidas y pagadas (Se incorpora al presente como ANEXO II).
- Un listado de facturas, obligaciones pendientes de pago (Se incorpora al presente como ANEXO III).
- Un listado de facturas vencidas a fecha 25/1/2016 Se incorpora al presente como ANEXO IV).
- Acta de arqueo a 31/12/2015 con una Caja de Corporación de -20.311,68 euros. Al respecto, informar que obra correo electrónico remitido por D. Manuel Acosta Martínez, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, correo de fecha 4 de junio de 2010 en el cual se da traslado de lo que, a continuación se reproduce:

“Adjunto te remito contestación a tu escrito para el cierre de la contabilidad del ejercicio 2008. No obstante si el Saldo procede de la Comisión de un delito y existe procedimiento judicial, deberías solicitar los antecedentes al Juzgado de Torrijos y tramitar el expediente correspondiente para ejecutar la Sentencia.”

A continuación se recoge el procedimiento a seguir cual es la rectificación del saldo de la cuenta 57000, expediente aún sin tramitar.

CUENTAS CONTABLES 413 Y 555

- **LA CUENTA 555. PAGOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO** presenta un saldo inicial en el año 2015 de 374.172,65 euros y un saldo deudor final de 685.376,78 euros lo que significa que en el año 2015 se han pagado facturas sin consignación presupuestaria por importe de 311.204,13 euros.

Sin embargo, el año 2014 presentaba un saldo inicial de 3.056,69 euros y un saldo deudor final de 374.225,90 euros. Esta Secretaria-Intervención desconoce por qué el año 2014 cierra con un saldo que no se corresponde en -53,25 euros con el asiento de apertura en el año 2016, circunstancia que debe ser depurada.

- **LA CUENTA CONTABLE 413. ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO** presenta un saldo inicial acreedor por 784.683,64 euros. En ella se recogen la cantidad de 520.139,55 euros (importe del principal de la Sentencia a que fue condenado el Ayuntamiento de Gerindote en concepto de indemnización por expropiación), la cantidad de 264.544,09 euros (en concepto de intereses), cantidades ambas que luego son aplicadas a presupuesto y por tanto sacadas de esta cuenta contable. Y también, la cantidad de 77.000,00 euros que se corresponde con las cantidades que el Organismo Autónomo Provincial de Toledo compensaba de lo que éste organismo debe al Ayuntamiento para pago de sentencia. Cantidad que no ha sido rectificada. Al día de la fecha dicha cuenta presenta un saldo deudor de 38.444,90 euros, respecto de los 38.555,1 euros que debería reflejar.



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

Los pagos pendientes de aplicación que aparecen en la cuenta 555, son pagos realizados de obligaciones (facturas) sin la correspondiente consignación presupuestaria que deben de ser aplicados a posteriori, ya que no son mas que deuda presupuestaria.

Por otra parte, la cuenta 413 (Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto) son aquellas obligaciones (facturas) que siendo de la entidad local no tiene cabida en el presupuesto de ese ejercicio por que no tengan suficiente crédito adecuado y suficiente, es decir, la que viene a llamarse « facturas del cajón». Viéndolo desde un mismo prisma la 413 lo forma las facturas que después de pagadas y no aplicadas van a parar a la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación.

Por lo que se refiere al informe de morosidad, en cuanto a la cuenta 555, no tiene repercusión ya que las obligaciones están liquidadas (que no aplicadas), tendrá repercusión presupuestaria, pero no repercusión incumpliendo la Ley de morosidad que persigue el pago efectivo de las obligaciones locales en un tiempo máximo.

En el caso de la cuenta 413, el artículo 5 de la Ley de morosidad 15/2010, lo expresa con claridad:

«Registro de facturas en las Administraciones locales

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.»

Es decir, la Ley de morosidad persigue el pago (máximo 30 días) de todas las obligaciones que tenga la entidad local, es decir, las consignadas correctamente y las pendientes de consignar por falta de crédito (cuenta 413).

Además de estos en el artículo 4 de la Ley nos exige el pago de las «obligaciones», no de las obligaciones consignadas o con crédito, ya que como hemos dicho antes la Ley de morosidad persigue el pago de las obligaciones en general sin depender si el Ayuntamiento las consigna o no en su presupuesto:

«Morosidad de las Administraciones Públicas

1. El Interventor General del Estado **elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.»**

Para dejar las cuentas saldadas se pueden tramitar dos procedimientos:

- Si no tenemos aprobado el presupuesto crear en el Presupuesto una aplicación presupuestaria general para la aplicación de estos pagos, por ejemplo:



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

920-22699 «Administración General Otros gastos Diversos» en la que esta Intervención advertirá en su informe que es una aplicación creada exclusivamente para la aplicación de PPA y que no se encuentran sus documentos de origen, por todo ellos se consignan todos en una aplicación global y no las repartimos por otras según la naturaleza del gasto.

• **Si por el contrario ya tenemos presupuesto tendremos que realizar un reconocimiento extrajudicial de crédito contra esta misma aplicación siempre que exista esta posibilidad, matizando que todas estas acciones están condicionadas por la estabilidad presupuestaria y siempre que estas aplicaciones de gastos no nos desequilibren el presupuesto. Añadir que según la Regla de gasto la aplicación de la cuenta 555 generaría un ajuste negativo sobre el gasto computable. El ajuste positivo (el gasto computable) se tendría que computar cuando se realizó dicho pago.**

En conclusión no hay otra solución que reconocer en uno o en varios ejercicios dichos pagos advirtiendo las circunstancias anteriormente señaladas.

A continuación detalle del programa de contabilidad GIA:

Consulta Libro Mayor Cuentas o Grupos								
Filtro Movimientos							Saldo Inicial	
Cuenta o Grupo	413						-784.683,64	
Movimientos desde	01/01/2015	Hasta	31/12/2015	Pinchar aquí para Buscar Movimientos				
I	Fecha	Contra	Operación	Descripción	MOVIMIENTOS		SALDOS	
					DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Acumulado hasta fecha Desde				0,00	784.683,64	0,00	784.683,64
	01/01/2015	4000	20150004092	Operaciones de gestión	520.139,55	0,00	0,00	264.544,09
	01/01/2015	4000	20150004093	Operaciones de gestión	264.544,09	0,00	0,00	0,00
	30/11/2015	557	20150006535	Formalización	77.000,00	0,00	77.000,00	0,00
	31/12/2015	624	20150006913	Transportes	0,00	213,40	76.786,60	0,00
	31/12/2015	629	20150006914	Comunicaciones y otros servicios	0,00	340,00	76.446,60	0,00
	31/12/2015	629	20150006915	Comunicaciones y otros servicios	0,00	726,00	75.720,60	0,00
	31/12/2015	627	20150006916	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00	2.734,60	72.986,00	0,00
	31/12/2015	629	20150006919	Comunicaciones y otros servicios	0,00	5.247,00	67.739,00	0,00
	31/12/2015	628	20150006920	Suministros	0,00	5.084,90	62.654,10	0,00
	31/12/2015	622	20150006921	Reparaciones y conservación	0,00	544,50	62.109,60	0,00
	31/12/2015	628	20150006922	Suministros	0,00	117,87	61.991,73	0,00
	31/12/2015	628	20150006923	Suministros	0,00	632,53	61.359,20	0,00
	31/12/2015	628	20150006924	Suministros	0,00	156,50	61.202,70	0,00
	31/12/2015	628	20150006982	Suministros	0,00	150,61	61.052,09	0,00
<input type="button" value="Marcar Todos"/> <input type="button" value="Desmarcar Todos"/> <input type="button" value="Imprimir Documentos"/> <input type="button" value="Ver Operación"/>					861.683,64	823.238,74	38.444,90	0,00
Ver Texto Operaciones <input type="checkbox"/>								

Circunstancias que determinan la imposibilidad de informar sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda para el borrador del presupuesto para el ejercicio 2016, cuanto más informarlo respecto de la ejecución del ejercicio 2015, hasta que no sea fiscalizada la información contable obrante.

A continuación se muestra la siguiente información:

MARCOS PRESUPUESTARIOS



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

Pza. de España, 1 45518 GERINDOTE (TOLEDO) Tfno: 925-760901 Fax: 925-762900 N.I.F. P-4507000-J e-mail: gerindote.ayto@gmail.com

Más visitados Comenzar a usar Firefox Galería de Web Slice Sitios sugeridos

Marcos Presupuestarios

Entidad: "Gerindote" (Ayuntamiento, 12234, 45-069-A-A-000) - Usuario: crp45069

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado Estimación importes(2)

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2013	% TASA VARIACIÓN 2014/2013	AÑO 2014	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	SUJETOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	1.683.258,00	2,00	1.716.923,16	2,00	1.751.261,62	2,00	1.786.286,85	
Comerentes	1.438.398,00	2,00	1.467.165,96	2,00	1.496.509,28	2,00	1.526.439,46	
Capital	244.860,00	2,00	249.757,20	2,00	254.752,34	2,00	259.847,39	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	1.683.258,00	1,93	1.715.772,01	1,94	1.748.976,59	1,94	1.782.884,15	
Comerentes	1.588.124,54	2,00	1.619.887,03	2,00	1.652.284,77	2,00	1.685.330,47	
Capital	74.203,46	2,00	75.687,53	2,00	77.201,28	2,00	78.745,31	
Financieros	20.930,00	-3,50	20.197,45	-3,50	19.490,54	-3,50	18.808,37	
Saldo operaciones no financieras	20.930,00		21.348,60		21.775,57		22.211,07	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	20.930,00		21.348,60		21.775,57		22.211,07	
Deuda viva a 31/12	481.193,83	-8,89	438.431,67	-14,35	375.498,11	-16,76	312.564,55	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	481.193,83	-8,89	438.431,67	-14,35	375.498,11	-16,76	312.564,55	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,33	-9,09	0,30	-16,67	0,25	-20,00	0,20	

(2)

- Para Año 2015: Estimación de los Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas.
- Para Año 2016: Estimación de los Previsiones/Créditos Iniciales

Marcos presupuestarios no cumplidos, salvo ulterior fiscalización contable.

INFORMACIÓN AL DÍA DE LA FECHA CIR (CENTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS)

Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales AYUDA

OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS

Entidad Local: 08-45-069 AA000 Gerindote

CIF: P45070003

Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
AGE_LPOTE_2008	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	28.818	13.833	F			0,00	20/07/2010		0
AGE_LPOTE_2009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	73.295	43.977	F			0,00	21/07/2011		0
AGE_LPOTE_2013	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	39.929	32.574	F			0,00	17/07/2015		0
0101500113	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Línea de crédito	100.000	100.000	V	EURIBOR a 1 año	0,05		15/04/2008	14/04/2009	0
0455445	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Otra	49.000	48.920	V	EURIBOR a 1 año	0,05		05/11/2007	04/11/2008	0
16740968	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Préstamo	21.035	10.518	V	MIBOR	0,20		28/10/1999	28/10/2013	1
0091277896544	BANKINTER, S.A.	Préstamo	346.783	346.783	V	EURIBOR a 3 meses	5,94		29/05/2012	29/08/2022	2
09600650	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA	Préstamo	93.554	66.409	V	MIBOR	0,50		15/11/1999	15/11/2019	1
23611713361	CAJA R. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.	Línea de crédito	100.000	66.958	V	EURIBOR a 1 año	0,05		16/04/2008	15/04/2009	0
1246882560	CAJA R. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.	Préstamo	20.966	5.166	F			4,95	09/03/1998	28/02/2010	0
1248706756	CAJA R. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.	Préstamo	133.049	106.403	V	EURIBOR a 3 meses	0,22		15/04/2002	31/03/2022	1
2111060055	CAJA R. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.	Préstamo	24.999	20.529	V	EURIBOR a 3 meses	0,09		29/12/2003	31/12/2018	1
2137338953	CAJA R. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.	Préstamo	58.479	48.036	V	EURIBOR a 3 meses	0,09		30/06/2004	30/06/2019	1

NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO

Imprimir Volver



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

Pza. de España, 1 45518 GERINDOTE (TOLEDO) Tfno: 925-760901 Fax: 925-762900 N.I.F. P-4507000-J e-mail: gerindote.ayto@gmail.com

PERIODO MEDIO DE PAGO:

Modelo NORMAL Presupuesto ACEPTADO

Fecha Desde: 01/01/2014 Código de la entidad: ?

Mensual Trimestral Cuarto Trimestre

Importe Total de Pagos Realizados:	95.291,11
Importe Total de Pagos Pendientes:	513.233,55
Ratio de Operaciones Pagadas:	72,90
Ratio de Operaciones Pendientes:	252,26
Periodo Medio de Pago:	224,17

Calcular Generar fichero XML

En virtud de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Secretaría-Intervención emitió informes 3-2015 y 19-2015, ante el incumplimiento del Excmo. Ayuntamiento de Gerindote de disponer de un registro contable de facturas. Al día de la fecha, no existe registro electrónico de facturas (FACE).

El artículo 10 de dicha ley establece la obligación del órgano contable de elaborar un informe trimestral con relación de las facturas respecto de las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Se incorpora al presente el informe respectivo, a expensas de ser depurado por esta Intervención.

Esta Secretaría-Intervención emitió informe propuesta nº 3-2015. Y ante las irregularidades detectadas por esta Intervención, ruego encarecidamente se den las órdenes oportunas a fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de dicha propuesta.

La responsabilidad administrativa de la contabilidad está configurada en nuestra legislación como una función pública, y en cuanto tal sólo puede ser asumida por personal funcionario, y en el ámbito de la Administración local, por un funcionario de habilitación estatal, ya sea de la Subescala de Intervención-Tesorería o de la de Secretaría-Intervención, en los términos establecidos por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha responsabilidad administrativa se traduce en la práctica –cuando no es el propio funcionario de habilitación estatal quien además desarrolle materialmente el trabajo contable- en la dirección o la supervisión «de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos». Así se indica en el apartado 3º del artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, norma todavía de aplicación, al igual que la que se citará en el párrafo siguiente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto.

No obstante lo anterior, el artículo 2.f. párrafo 3º, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, faculta a que «en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma».

El órgano que ejerce las funciones de Intervención tiene la obligación de fiscalizar la ejecución del gasto, manifestando su disconformidad, mediante nota de reparo, cuando advierta que un acto puede estar vulnerando una norma. Su informe advierte al órgano que debe resolver de las irregularidades y posibles causas de ilegalidad en que puede incurrir su resolución.



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

Cuando el órgano interventor conoce los hechos cuando ya se han producido y sin posibilidad de enmienda, lo único que puede hacer es emitir informe poniendo de manifiesto las irregularidades detectadas. Este informe tiene los efectos de «reparo de Legalidad». Si se basara en la carencia de consignación presupuestaria suficiente, su conocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

En base a lo anterior **CONCLUYO:**

PRIMERO.- *La tramitación de los expedientes en la contabilidad municipal es insuficiente. Esta Secretaría-Intervención no dispone de medios materiales y humanos que permita la llevanza de la contabilidad no sólo de conformidad con la normativa anterior, aún vigente, sino también acorde a las nuevas disposiciones normativas.*

- Sin perjuicio de lo ya informado, esta Intervención desconoce a la fecha de este Informe si existen otras deficiencias en materia de contabilidad y el alcance de las mismas, así como las consecuencias que, en su caso, se puedan derivar.

SEGUNDO.- *La solución correcta pasa por volcar todos los recursos humanos en actualizar la contabilidad, sin perjuicio de las atribuciones que ese Ayuntamiento haya dispuesto en cuanto a la ejecución material de las tareas de contabilidad. Y establecer, de cara al futuro, un sistema de gestión que obligue a contabilizar los ingresos diariamente, que todos los pagos se asienten en la contabilidad en el momento en que se expidan las órdenes de transferencia bancaria y demás documentos de pago, la contabilización diaria de los cobros y de los pagos, en otras palabras, que no se pague sin el correspondiente mandamiento de pago, asentando el pago en el día en que se produzca, y contabilizar diariamente los ingresos aunque sea por el método de la aplicación diferida (ingresos pendientes de aplicar), realizando estados de arqueos y conciliación periódicos. Así, la tesorería por lo menos, estará al día.*

Esta Secretaría-Intervención informa de la necesidad de confeccionar acta de conciliación y el arqueo con los justificantes bancarios y el arqueo material desde el 1 de enero de 2015 pero se reitera la imposibilidad por la insuficiencia de medios materiales y humanos que lo permitan realizar este trabajo.

TERCERO.- *Obra requerimiento efectuado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (SGRFEL) por el que se solicita al Ayuntamiento de Gerindote la presentación del Plan Económico Financiero previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria de fecha de entrada el 11 de agosto de 2015 y nº 1995. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. El plan económico-financiero, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 LO 2/2012, contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

CUARTO.- *Esta Secretaría-Intervención no ha podido realiza una auditoría de todos los procedimientos en el área de recaudación desde su nombramiento como Interventora Municipal analizando el cumplimiento de las ordenanzas, la documentación de los expedientes, el seguimiento del ingreso desde su inclusión en los cargos hasta su cobro, el control de los recibos devueltos, etc, reservándose el derecho a poder con posterioridad.*



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

QUINTO.- De contar con los medios necesarios se podrían poner en marcha procedimientos tales como: procedimientos sancionadores generales y de legalidad urbanística, reglamento de organización y funcionamiento, relación de puestos de trabajo, expedientes de personal, entre otros.

Es cuanto tengo a bien informar. En Gerindote a 27 de enero de 2016.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO. MONTSERRAT SALINERO CID

VISTO ALCALDESA”

Quedando los Sres. Concejales enterados del mismo.

10º. INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar de lo siguiente:

1. De que por fin se ha levantado la intervención del Ayuntamiento en materia presupuestaria por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
2. De que han estado en catastro y que efectivamente se pasarán a suelo rustico los inmuebles que estaban incluidos en la categoría de urbanos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2015. Eso supondrá que el Ayuntamiento de Gerindote deberá devolver la cantidad de 80.000,00 euros en el año 2015 y, además, que tendrán 80.000,00 euros menos de ingresos en 2016.
3. Que ha sido concedido taller de empleo por importe de 92.000,00 euros de la Junta. Hoy se ha convocado y se ha puesto en el tablón. Total 98 personas.
4. Que se ha formalizado el contrato del arrendamiento de nave para gimnasio municipal.
5. Que el procedimiento de contratación del arquitecto se realizó conforme a lo que marca la ley y por unanimidad de los grupos políticos.
6. Que existe un convenio con tráfico que no fue remitido tras instrucciones dadas por Alcaldía.
7. Que en cuanto a la tierra del cementerio, existe acuerdo en firmar la escritura y esperan que el notario no ponga problema
8. Que respecto de la UE 37 existe un informe del arquitecto que informa sobre las deficiencias y de las actuaciones a acometer urgentemente.
9. Que de Planes Provinciales se ha concedido subvención que será invertida en una calle.
10. Que al no haber superávit se ha denegado una subvención.
11. Que se han repartido bonos de comida de forma proporcional a los miembros de la familia según informe de los asistentes sociales.
12. Que existen pintadas de nuevo en diferentes paredes, tanto particulares como públicas. Respecto de estas últimas se han emitido las correspondientes denuncias. La concejala del grupo PP D^a María Paloma de la Rosa Sánchez pregunta si se sabe quién es a lo que la Sra. Alcaldesa responde que no.
13. Que no se han iniciado expedientes ni trámites para la incorporación del Ayuntamiento de Gerindote a las nuevas tecnologías establecidas por ley respecto de la administración electrónica, ni portal de transparencia, ni face, ni página web...



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

11º. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Toma la palabra la concejala D^a M^a Josefa Martín Fdez. (GANEMOS GERINDOTE) al respecto de las mociones que ha presentado:

1ª MOCION DEL GRUPO DE CONCEJALES DE GANEMOS GERINDOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA con registro de entrada nº 81 de 12 de enero de 2016 que se da por reproducida la moción en los términos que obran en el expediente.

Continúa la concejala diciendo que esta moción se refiere a la obligación que tiene el Ayuntamiento de tener un portal de transparencia que de publicidad a sus presupuestos, ordenanzas, sueldos... Se incorpora reglamento tipo de la FEMP.

De las medidas solicitadas en la moción el Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar la ordenanza sobre la mesa a fin de posterior estudio.

Asimismo se aprueba que los plenos sean convocados con 72 horas de antelación a la celebración de la sesión.

2ª MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE GANEMOS GERINDOTE CLM, PARA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE con registro de entrada nº 172 de 19 de enero de 2016 relativo al archivo municipal.

Explica la concejala considerando la dificultad que tiene la Secretaria a la hora de informar sobre algunos expedientes su grupo propone la ordenación del archivo municipal con su criterio y bajo su responsabilidad.

La Sra. Secretaria pide la palabra para decir que ya ha comenzado estas tareas solicitando a personal del ayuntamiento que haga una relación de cajas de documentos para posteriormente ordenarlas, ahora bien, explica que es una tarea que lleva su tiempo.

La concejala dice que esta moción tiene como objetivo prestarse a colaborar con la funcionaria, lo que es agradecido por estas.

Tras ello, el Pleno, por unanimidad de sus miembros acuerda en que se inicien las labores de ordenación de la documentación obrante en el archivo municipal por la Secretaria-Interventora y bajo su criterio.

3ª MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS PRESENTADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016 SOBRE DOTACIÓN DE CONTENIDO DE CASA DE LA JUVENTUD. Según detalle que se da por reproducido y que obra en el expediente.

El grupo municipal Ganemos Gerindote propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el cambio de la ubicación de la Casa de la Juventud, que se podría instalar físicamente en el edificio donde se ha ubicado en los últimos años, el antiguo centro médico, que se trasladó a un nuevo edificio y éste ha quedado en desuso. Dotándolas de contenido tanto materiales como humanos.
- Dotar de contenido a esa Casa de la Juventud...
- Solicitar a otras administraciones la colaboración pertinente...
- Participación de la totalidad de los grupos políticos del corporativo en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de la juventud.

D^a Noelia Aurora Pérez González (PSOE) dice que es buena propuesta la que presenta el grupo GANEMOS pero que no se puede trasladar la casa de la juventud al consultorio porque es un poco pequeño, además, está ocupado pues se dan clases de alemán, se imparten los talleres de empleo... Continúa diciendo que se están pidiendo al gobierno central y ahora hay iniciativas para los jóvenes. En cuanto al Consejo Local dice que están abiertos a que se cree. Que se elabore una memoria económica y por nuestra parte todo lo que se pueda. Es más instan a todos los presentes a que todas



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

las propuestas que tengan las hagan llegar al Ayuntamiento.

El Pleno por unanimidad de sus miembros aprueba dicha moción en todos los puntos menos en la de la ubicación del local adecuado por la inexistencia de sitio.

4º MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS GERINDOTE SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD EN LA VIA PUBLICA presentada el día 27 de enero de 2016.

Dice la concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE que ésta es más bien una queja de unos vecinos respecto de un seto que ha invadido la vía pública entre la C/ Adrián Rodríguez hasta C/ Paraíso.

La Sra. Alcaldesa contesta que esta solicitud ya está tramitada. El arquitecto emitió informe, se comunicó a la persona en cuestión y no ha puesto impedimento alguno en retirarla.

La concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE dice que si está tramitada la queja se retira.

5º MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO GANEMOS GERINDOTE EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016 SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA.

Toma la palabra la Sra. Concejala Dª Mª Josefa Martín Fernández (GANEMOS GERINDOTE) diciendo que dicha moción se refiere a la necesidad de realizar un informe contable de los años 2013, 2014 y 1º semestre de 2015. Propone la designación por todos los grupos políticos para mayor transparencia y pone especial interés a la hora de contratar con las directrices del Tribunal de Cuentas y solicita se de difusión para vecinos para conocer el informe externo.

Dice que en breve se recibirá el presupuesto solicitado a una empresa que fue buscada por ella y que ha sido el único que ha querido venir. Además existe informe favorable de la Secretaria para realización de dicha contratación, por eso ya no se deben poner excusas.

Dª Cristina Navarro Navarro (PSOE) dice que no hay nadie más interesado que ellos para hacer una auditoría y más ahora que se encargan de la gestión municipal. Continúa diciendo que además iba en su programa político. Dice que diga la concejala de GANEMOS GERINDOTE que no pongan excusas le ha llegado al alma porque, dice, que no le ha dado jamás excusas sino razones, que sabía cuál era la situación del ayuntamiento. Que además no ha habido consignación presupuestaria, ahora sí la hay con este presupuesto y que hacer una auditoría de 2013, 2014 y parte de 2015 les parece insuficiente después de 20 años de gobierno. Continúa diciendo que no saben cuánto les va a cobrar, luego manifestarse a favor de una auditoría que no saben lo que va a costar, que les parece insuficiente y con una comisión de los tres grupos políticos, es incoherente.

Dª Mª Josefa Martín Fernandez (GANEMOS GERINDOTE) dice que lo último lo entiende y que lo retira (lo de la comisión con los tres grupos políticos). Dice que el Ayuntamiento puede contratar con un asesor externo y que es un primer paso a la hora de fiscalizar las cuotas del ayuntamiento. Que únicamente quien fiscaliza es la interventora y el Tribunal de cuentas y que facilitaría trabajo a la Secretaria.

Dª Cristina Navarro Navarro (PSOE) considera que es importante aclarar que en ningún momento se han negado a hacer auditoría pero que entienden que la persona idónea para fiscalizar las cuentas es la Secretaria (si esta aceptase) y que sería necesario fiscalizar desde el año 2006.

A continuación se somete a votación la **contratación de una empresa externa** para fiscalizar las cuentas municipales con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (GANEMOS GERINDOTE Y PP).

ABSTENCIONES: 5 (PSOE)

6º MOCION DEL GRUPO GANEMOS GERINDOTE PRESENTADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016 SOBRE EL INVENTARIO DE BIENES, según detalle que incorpora en el
Página 22 de 23



AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE (TOLEDO)

expediente.

D^a M^a Josefa Martín Fdez. (GANEMOS GERINDOTE) dice que solicita se acuerde la realización, actualización del Inventario de bienes tanto muebles como inmuebles, que se contabilice adecuadamente el patrimonio público del suelo en los correspondientes estados de la Cuenta General y que se establezca en la página web municipal un área de Patrimonio municipal donde figure el inventario realizado del patrimonio público del suelo y sus respectivas actualizaciones, de tal forma que pueda ser conocido y consultado por todos los vecinos.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la falta de recursos humanos, no obstante, se iniciará tramitación con el personal que pueda ser contratado con el plan de empleo.

Sometido a votación, esta moción es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejal del grupo PSOE D^a Noelia Aurora Pérez González para dar respuesta a una solicitud realizada por la concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE D^a M^a Josefa Martín Fdez relativa a la posibilidad de que sus dietas sean entregadas por el Ayuntamiento como regalos a niños con minusvalía. Dice la concejala del grupo PSOE que para su grupo es hacer discriminación a estos niños pero que con su dinero puede hacer lo que quiera.

D^a María Paloma de la Rosa Sánchez (PP) dice que jamás han tenido intención de insultar a nadie, que siempre se ha hecho desde el cariño.

D^a Noelia Aurora Pérez (PSOE) dice que para ella sí sería un insulto y que se lucha por normalizar a estas personas no a discriminarlas.

Finalmente, la concejala de GANEMOS GERINDOTE pregunta que ha pasado con el reglamento de protección civil.

También dice que para cuando las fotocopias de los carteles a lo que la concejal del grupo PSOE D^a Cristina Navarro Navarro dice que “quedamos cuando quieras.”

Y sin más asuntos que tratar se levanta sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.

Firmado y sellado por Secretaría-Intervención